

**PERÚ****Ministerio  
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Surquillo, 23 de Diciembre de 2024

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN****INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N° 002762-2024-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística; Informe N° 009004- 2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de la Unidad Funcional de Adquisiciones, el Memorando N° 003278-2024-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 2064-2024- OAJ/INEN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala lo siguiente: Para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN de fecha 29 de diciembre de 2023, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega en la Oficina General de Administración 2.1 En materia de Contrataciones, literal a), "Aprobar los Expedientes de Contratación, las Bases Administrativas y/o los documentos correspondientes a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y de las Contrataciones Directas", (...);

Que, mediante Informe N°000573-2024-UFMEB-OIMS/INEN, de fecha 04 de junio de 2024, la Unidad Funcional de Mantenimiento y Equipamiento Médico y Biomédico, remite el requerimiento para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VIDEOGASTROSCOPIO CON ULTRASONIDO MARCA OLYMPUS O EQUIVALENTE CON REGISTRO PATRIMONIAL N°83708-0018 DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MEDICAS - ENDOSCOPIA Y CIRUGIA MENOR", adjuntando sus términos de Referencia (TDR) y la aprobación de la estandarización mediante RA N°000092-2024-OGA/INEN, de fecha 27 de mayo de 2024;

Que, mediante Informe N°006608-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 09 de octubre de 2024, la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística comunicó a la Unidad Funcional de Mantenimiento y Equipamiento Médico y Biomédico, que luego de realizar la indagación de mercado, los términos de referencia sólo podrían ser cumplidas por una determinada empresa, lo cual configuraría la causal de contratación directa por proveedor único que posee derechos exclusivos respecto de ellos, lo cual se contempla en el numeral 27.1 literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto, solicita remitir el sustento técnico, el cual deberá contener la "justificación de la necesidad", debiendo señalar los aspectos de orden técnico que determinen que los términos de referencia del servicio requerido no podrían ser realizadas por otro, ello a efectos de continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N°001279-2024-UFMEB-OIMS/INEN, de fechas 08 de noviembre de 2024, la Unidad Funcional de Mantenimiento y Equipamiento Médico y Biomédico remite el sustento técnico de la necesidad de la SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VIDEOGASTROSCOPIO CON ULTRASONIDO MARCA OLYMPUS O EQUIVALENTE CON REGISTRO PATRIMONIAL N°83708-0018 DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MEDICAS - ENDOSCOPIA Y CIRUGIA MENOR, en la cual concluyen:

¿Por qué es importante contar con repuestos originales de la marca especificada, en la reparación del procesador compacto de ultrasonido?

En principio el tiempo de vida de un dispositivo medico depende de la frecuencia con que se use y el cuidado que le brinde el usuario. Sin embargo, su constante uso puede generar que algunas piezas internas se desgasten o que el dispositivo se deteriore y esto es más crítico si no se utilizan los repuestos adecuados.

Por esta razón, es importante tener en cuenta el lugar donde se busquen los repuestos y el lugar donde se lleve para su reparación, en esta circunstancia siempre se adopta el criterio técnico de contratar el servicio de mantenimiento correctivo de la marca mencionada, en los talleres de la empresa autorizada por el fabricante de dicha marca.

EQUIPO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA MARCA.

Se sabe que cada marca es diferente, lo que genera que los dispositivos médicos tengan funcionalidades y elementos electrónicos distintos y por ende, en cada centro de servicio autorizado hay un técnico especializado que representa a la marca, quien brindara la mejor orientación para la solución del problema, estos talleres se caracterizan por utilizar repuestos originales suministrados por el fabricante, garantizando de esta manera un servicio de calidad.

Tengamos presente que no es lo mismo colocar repuestos de un dispositivo marca Pentax, Storz, Premiun o Martin a dispositivos de marca Olympus ya que cada fabricante provee sus propios repuestos al taller que los representa, garantizando la funcionalidad con repuestos originales.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Bajo este contexto, el área técnica determina que no es posible modificar los Términos de Referencia ya que el equipo instalado en el INEN corresponde a uno de la marca mencionada en el numeral 1, al que no se le podrá poner repuestos compatibles sino solo de la marca y modelo.

Que, mediante Informe N° 038-2024-ACV-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 27 de noviembre de 2024, se determinó el Valor Estimado para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VIDEOGASTROSCOPIO CON ULTRASONIDO MARCA OLYMPUS O EQUIVALENTE CON REGISTRO PATRIMONIAL N°83708-0018 DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MEDICAS - ENDOSCOPIA Y CIRUGIA MENOR", el cual asciende a S/ 148,000.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 Soles), recomendando convocar la presente contratación mediante procedimiento de selección de Contratación Directa;

Que, mediante Informe N° 002618-2024-OL-OGA/INEN, de fecha 06 de diciembre de 2024, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística solicitó a la Oficina General de Administración se sirva tramitar ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Constancia de Previsión Presupuestal, para la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VIDEOGASTROSCOPIO CON ULTRASONIDO MARCA OLYMPUS O EQUIVALENTE CON REGISTRO PATRIMONIAL N°83708-0018 DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MEDICAS - ENDOSCOPIA Y CIRUGIA MENOR";

Que, mediante Memorando N° 001375-2024-OGPP/INEN, de fecha 13 de diciembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe N° 001247-2024-OPE-OGPP/INEN de fecha 13 de diciembre de 2024, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, que adjunta la Constancia de Previsión Presupuestal N°276-2024-INEN, a fin de garantizar los recursos necesarios en el presente proceso de selección;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00253-2024-J/INEN, de fecha 17 de diciembre de 2024, se aprobó la décimo novena modificación al Plan Anual de Contrataciones 2024 del INEN, donde se incluye el presente requerimiento para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VIDEOGASTROSCOPIO CON ULTRASONIDO MARCA OLYMPUS O EQUIVALENTE CON REGISTRO PATRIMONIAL N°83708-0018 DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MEDICAS - ENDOSCOPIA Y CIRUGIA MENOR", con número de referencia 313;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística solicita la aprobación del expediente de contratación de la Contratación Directa N° 072-2024-INEN para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VIDEOGASTROSCOPIO CON ULTRASONIDO MARCA OLYMPUS O EQUIVALENTE CON REGISTRO PATRIMONIAL N°83708-0018 DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MEDICAS - ENDOSCOPIA Y CIRUGIA MENOR";

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 072-2024-INEN, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, es acorde a los requisitos exigidos por la legislación en Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente, respecto a la aprobación del referido expediente de contratación;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN de fecha 29 de diciembre de 2023, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 072-2024-INEN para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VIDEOGASTROSCOPIO CON ULTRASONIDO MARCA OLYMPUS O EQUIVALENTE CON REGISTRO PATRIMONIAL N°83708-0018 DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MEDICAS - ENDOSCOPIA Y CIRUGIA MENOR", por un valor estimado ascendente a la suma de S/ 148,000.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones del caso, para habilitar el desarrollo de la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**GUSTAVO CACERES CONTRERAS**  
Director General de la Oficina General de  
Administración

